

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 81  
MADRID - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 1943

NUM. 274

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se asciende a Teniente General a los Generales de División don José Monasterio Ituarte y don Juan Yagüe Blanco.—Página 9547.

Otros de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de División a los de Brigada señores don Joaquín Coll Fúster, don Natalio López Bravo, don Lorenzo Tamayo Orellana, don Eugenio Sanz de Larín, don Nicasio de Aspe Vaamonde, don Joaquín Ríos Capapé y don Siro Alonso Alonso.—Páginas. 9547 y 9548.

Otros de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de Brigada a los Coroneles de Estado Mayor don Juan Beigbeder Atienza y don Andrés Riveras de la Portilla; a los Coroneles de Infantería don Delfino Alvarez Entrena, don Alberto Lagarde Aramburu, don Víctor Aseí y Rodríguez, don Enrique Rodríguez de la Herrán, don Joaquín Gual Villalonga, don Luis Oliver Rubio, don Rafael Prado Villamayor, don Pablo Arias Jiménez, don Pedro Pimentel Zayas, y don Santiago Amado Loriga; al Coronel de Caballería don Eduardo Motta Miegimolle; a los de Artillería don Matías Zaragoza Usera y don Manuel Zabaleta Galbán, y a los de Ingenieros don José Durán Salgado y don Luis Ferrer Vilaró.—Páginas 9548 a 9550.

Otros de 24 de septiembre de 1943 por los que se nombran Capitanes Generales de la Quinta y Sexta Regiones Militares a los Tenientes Generales don José Monasterio Ituarte y don Juan Yagüe Blanco.—Página 9550.

DECRETO de 24 de septiembre de 1943 por el que se nombra, en comisión, Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don Fernando Barrón Ortiz.—Página 9550.

DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito

Militar al Teniente General don Fidel Dávila Arrondo.—Página 9551.

DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Fernando Barrón Ortiz.—Página 9551.

Otro de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Aurelio Ayuela Jiménez.—Página 9551.

DECRETOS de 30 de septiembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales de División don Manuel Palenzuela Arias, don Francisco de Borbón y de la Torre, don Vicente Lafuente Baletena, don Ricardo Rada Peral, don Francisco García-Escámez e Iniesta, don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco, don Gustavo Urrutia González, don Francisco Delgado Serrano, don Saturnino González Badia y don Rafael Latorre Roca.—Páginas 9551 y 9552.

DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Juan Izquierdo Cróselles.—Página 9552.

Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División de la Guardia Civil don Pedro Romero Basart.—Página 9553.

Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División, honorífico, don José Millán-Astray y Terreros.—Página 9553.

Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente de Ejército don Angel de Diego Gómez.—Pág. 9553.

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente General de Ejército don Dionisio Martín-Gamero y Martínez.—Página 9553.**

**Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Inspector Médico, de primera clase, don Mariano Gómez Ulla.—Página 9553.**

**Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de División de Sanidad de la Armada don Francisco Moreno López.—Página 9553.**

**Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Contralmirante de la Armada don Cristóbal González-Aller y Aceval.—Página 9554.**

**Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Ejército del Aire don Julián Rubio López.—Página 9554.**

**DECRETOS de 30 de septiembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales de Brigada don Severino Pacheco Diego, don Antonio Aymat Jordá, don Juan Petrirena Aurcocheca, don Joaquín Lahuerta López, don Miguel Rodrigo Martínez, don Arsenio Viveros Gallego y don José Ungria Jiménez.—Páginas 9554 y 9555.**

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Auditor General de Ejército don Eugenio Pereiro Courtier.—Página 9555.**

**Otro de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Inspector Médico, de segunda clase, don Manuel Meléndez Castañeda.—Página 9555.**

**Otro de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, a los Jefes y Oficiales que se expresan.—Págs. 9555 y 9556.**

**Otro de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los Brigadas y Sargentos que se citan.—Página 9556.**

#### MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío don Félix Bastarache y Diez de Bulnes.—Página 9556.**

**Otro de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante, honorario, don Félix Bastarache y Diez de Bulnes.—Página 9556.**

**Otro de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de retirado, don Manuel Medina Morris.—Página 9557.**

**Otro de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede el empleo honorífico de General de Brigada al Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don José María Hurtado y Conesa.—Pág. 9557.**

**Otro de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Alberto de Alcocer Ribacoba, Alcalde de Madrid.—Página 9557.**

#### MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire a los Generales de Brigada don Joaquín González Galiarza, don Alfonso de Orleans y de Borbón y a don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.—Página 9557.**

**Otros de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de Brigada del Ejército del Aire a los Coroneles don José María Castro Garnica y don José Rodríguez y Díaz de Lecea.—Página 9558.**

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se fijan precios para el trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo que regirán durante la campaña de compra 1944-45, y régimen de recogida de estos productos.—Páginas 9558 a 9560.**

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Orden de 30 de septiembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la confección del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año 1944 y disponiendo las limitaciones que han de ser estrictamente observadas por las Diputaciones y Ayuntamientos en la aprobación de sus Presupuestos respectivos para el citado año de 1944.—Páginas 9560 y 9561.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden de 4 de agosto de 1943 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso al funcionario del Cuerpo General de Policía, don Juan de la Mota Porto.—Página 9561.**

**Otra de 21 de agosto de 1943 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía, don José González de la Torre.—Página 9561.**

**Otra de 11 de septiembre de 1943 por la que se dispone cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía, don Lorenzo Pérez Verdú.—Página 9561.**

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Destinos.—Ordenes de 25 de septiembre de 1943 por las que se destina a Mehalías a los Sargentos de Infantería que se citan.—Página 9561.**

**Recompensas.—Orden de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica a los señores que se mencionan.—Pág. 9562.**

**Señalamiento de haberes pasivos (varias Armas).—Orden de 15 de septiembre de 1943 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Págs. 9562 a 9564.**

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden de 1 de septiembre de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián de Prisiones hecho a favor de don Federico Palacios Lozano.—Página 9564.**

Orden de 1 de septiembre de 1943 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de su clase el Guardián interino de Prisiones que se menciona.—Página 9564.

Otra de 13 de septiembre de 1943 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de ascenso a don Félix Enciso Prados, que es Juez de entrada.—Página 9564.

Otra de 13 de septiembre de 1943 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de término a don Adolfo Suárez Manterola, que es Juez de ascenso.—Página 9564.

Otra de 13 de septiembre de 1943 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de término a don Gaspar Fernández Lomana y Barbachano, que es Juez de ascenso.—Página 9565.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ordenes de 10 de septiembre de 1943 por las que se nombran Porteros de las Dependencias Oficiales que se indican a los señores que se expresan.—Página 9565.

Orden de 27 de septiembre de 1943 por la que se autoriza a don Gabriel Pelegay Labastida, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 9565 y 9566.

Otra de 27 de septiembre de 1943 por la que se autoriza a don Saturio Martín Rubio, Gerente de la Sociedad «La Sepulvedana, S. L.», concesionaria de la línea de autos de Madrid a Segovia, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 9566.

Otra de 27 de septiembre de 1943 por la que se autoriza a «Tranvías de Sevilla, S. A.», por poder de don Francisco Gordillo Moreno, concesionario de la línea de Autos entre Sevilla-Bormujos y Tomares, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 9566 y 9567.

Otra de 27 de septiembre de 1943 por la que se autoriza a don Eduardo Gómez de Uribarri, Director Gerente de «Tranvías de Sevilla, S. A.», concesionaria de la línea de Autos entre Sevilla y Villanueva del Ariscal, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 9567.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Geometría y Trigonometría», de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, a don Julio Monzón Rivas.—Página 9567.

Otra de 25 de septiembre de 1943 por la que se declara desierta la cátedra de «Geografía, Meteorología, Oceanografía, Cosmografía y Navegación», de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.—Página 9567.

Ordenes de 29 de septiembre de 1943 por las que se concede un permiso de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, a los Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Industriales que se citan.—Páginas 9567 y 9568.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 29 de julio de 1943 por la que se distribuye entre las Inspecciones de Enseñanza Primaria la consignación para gastos de material no inventariable.—Página 9568.

Orden de 5 de agosto de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Luis Pericot García.—Página 9568.

Otra de 15 de septiembre de 1943 por la que se resuelve no haber lugar a la provisión por concurso de la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto «San Isidoro», de Sevilla.—Página 9568.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal para los ejercicios de Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media.—Págs. 9568 y 9569.

Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 9569.

Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se prorrogan por el curso 1943-44 los nombramientos provisionales del personal técnico-profesional y facultativo de las Facultades Universitarias.—Página 9569.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se abre un nuevo plazo de dos meses para solicitar tomar parte en las oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Página 9569.

Otra de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia a don Luciano de la Calzada Rodríguez.—Página 9569.

Otra de 25 de septiembre de 1943 por la que se dispone se considere dotada la cátedra de «Microbiología aplicada» de la Universidad de Madrid en lugar de la de «Microbiología, técnica, etc.».—Páginas 9569 y 9670.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 3 de septiembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Rafael Llopis Compañy la casa barata y su terreno número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 1 de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital.—Página 9570.

Otra de 21 de septiembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Cieto Fernández Alvarez, de Madrid, la casa barata y su terreno número 135 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 24 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.—Págs. 9570 y 9571.

Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de primera clase, a don Rafael Cort Alvarez.—Pág. 9571.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Asesores técnicos administrativos, Jefes de las Secretarías de las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán, Tánger, Larache, Alcazarquivir y Villa Nador.—Páginas 9571 y 9572.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Jefe en el Servicio de Obras Públicas de la Colonia y otra de Ingeniero Auxiliar del mismo Servicio.—Página 9572.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica, Sección: Carnes).—Circular número 406 de 30-9-43 por la que se dispone la libertad de circulación, contratación y precio de la carne.—Páginas 9572 a 9574.

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Circular a las Secciones Administrativas provinciales de Primera Enseñanza, disponiendo el rápido despacho de las nóminas especiales.—Páginas 9574 y 9575.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Disponiendo que la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.—Página 9575.

Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso, para la provisión de las cátedras de «Mecánicas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Cartagena, Murcia, Salamanca y Vigo.—Página 9575.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, León, Salamanca y Vigo, y autorizando se anuncien de nuevo dichas cátedras al turno que legalmente corresponda.—Página 9575.

Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso, para la provisión de las cátedras de «Alemán», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo.—Página 9575.

Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso, para la provisión de las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.—Páginas 9575 y 9576.

Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en

curso, para la provisión de las cátedras de «Física y Químicas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas y San Sebastián.—Página 9576.

Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián, Zaragoza, Murcia y Salamanca, y autorizando se anuncien de nuevo las expresadas cátedras al turno que legalmente corresponda.—Página 9576.

**Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.**—Anunciando a oposición libre una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente a la Especialidad Mercantil, grupo primero (Estudios Superiores de Geografía, Historia del Comercio, Derecho Consular).—Página 9576.

**Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.**—Convocando concurso para proveer la plaza de Escultor Anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y haciendo público el programa que ha de regir en dicho concurso.—Páginas 9576 y 9577.

**OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.**—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas vacantes que se indican.—Página 9578.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Jesús Fernández de la Vega de un aprovechamiento de aguas del arroyo Jarero y la Garganta Bariza, en término municipal de La Adrada, con destino a fuerza eléctrica.—Página 9578.

Resolviendo declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó en término de Sax (Alicante) para fuerza motriz, concedido a don Mariano Bertolano Roncalí.—Página 9578.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3421 a 3432.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se asciende a Teniente General a los Generales de División don José Monasterio Ituarte y don Juan Yagué Blanco.**

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don José Monasterio Ituarte, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Juan Yagué Blanco, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de División a los de Brigada señores don Joaquín Coll Fúster, don Natalio López Bravo, don Lorenzo Tamayo Orellana, don Eugenio Sanz de Larín, don Nicasio de Aspe Vaamonde, don Joaquín Ríos Capapé y don Siro Alonso Alonso.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Joaquín Coll Fúster, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Natalio López Bravo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Lorenzo Tamayo Orellana, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Eugenio Sanz de Larín, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Nicasio de Aspe

Vaamonde, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Joaquín Ríos Capapé, a propuesta del Ministerio del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada don Siro Alonso Alonso, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de Brigada a los Coroneles de Estado Mayor don Juan Beigbeder Atienza y don Andrés Riveras de la Portilla; a los Coroneles de Infantería don Delfino Alvarez Entrena, don Alberto Lagarde Aramburu, don Victor Asefi y Rodriguez, don Enrique Rodriguez de la Herrán, don Joaquín Gual Villalonga, don Luis Oliver Rubio, don Rafael Prado Villamayor, don Pablo Arias Jiménez, don Pedro Pimentel Zayas y don Santiago Amado Loriga; al Coronel de Caballería don Eduardo Motta Miegimolle; a los de Artillería don Matías Zaragoza Usera y don Manuel Zabaleta Galbán, y a los de Ingenieros don José Durán Salgado y don Luis Ferrer Vilaró.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circuns-

tancias del Coronel de Estado Mayor don Juan Beigbeder Atienza, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Delfino Alvarez Entrena, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Alberto Lagarde Aramburu, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circuns-

tancias del Coronel de Infantería don Víctor Asesi y Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Enrique Rodríguez de la Herrán, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Joaquín Guay Villalonga, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Luis Oliver Rubio, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Rafael Prado Villamayor, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Pablo Arias Jiménez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Pedro Pimentel Zayas, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Santiago Amado Loriga, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería don Eduardo Motta Miegimolle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Matías Zaragoza Usera, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Manuel Zabaleta Galbán, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros don José Durán Salgado, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros don Luis Ferrer Vilaró, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo** en promoverle al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se nombran Capitanes Generales de la quinta y sexta Regiones Militares a los Tenientes Generales don José Monasterio Ituarte y don Juan Yagüe Blanco.**

**Vengo** en nombrar Capitán General de la quinta Región Militar al Teniente General don José Monasterio Ituarte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**Vengo** en nombrar Capitán General de la sexta Región Militar al Teniente General don Juan Yagüe Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 24 de septiembre de 1943 por el que se nombra, en comisión, Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don Fernando Barrón Ortiz.**

**Vengo** en nombrar, en comisión, Subsecretario del Ministerio de Ejército, al General de División don Fernando Barrón Ortiz, que continuará ejerciendo el mando que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS



**DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Teniente General don Fidel Dávila Arrondo.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General don Fidel Dávila Arrondo, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Fernando Barrón Ortiz.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Fernando Barrón Ortiz, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Aurelio Ayuela Jiménez.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Aurelio Ayuela Jiménez, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETOS de 30 de septiembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales de División don Manuel Palenzuela Arias, don Francisco de Eo. Don y de la Torre, don Vicente Lafuente Baleztena, don Ricardo Rada Peral, don Francisco García-Batámez e Infesta, don Eduardo Sáenz de Buruzá y Polanco, don Gustavo Urrutia González, don Francisco Delgado Serrano, don Saturnino González Badia y don Rafael Latorre Roca.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Manuel Palenzuela Arias,

**Vengo** en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Francisco de Borbón y de la Torre,

**Vengo** en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Vicente Lafuente Baleztena,

**Vengo** en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Ricardo Rada Peral,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Francisco García-Escámez e Iniesta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Gustavo Urrutia González,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Francisco Delgado Serrano,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Saturnino González Badía,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Rafael Latorre Roca,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Juan Izquierdo Croselles.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Juan Izquierdo Croselles,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División de la Guardia Civil don Pedro Romero Basart.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División de la Guardia Civil don Pedro Romero Basart,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**CARLOS ASENSIO CABANILLAS**

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División honorífico don José Millán-Astray y Terreros.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División, honorífico, don José Millán-Astray y Terreros,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**CARLOS ASENSIO CABANILLAS**

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente de Ejército don Angel de Diego Gómez.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Intendente de Ejército don Angel de Diego Gómez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**CARLOS ASENSIO CABANILLAS**

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Interventor General de Ejército don Dionisio Martín Gamero y Martínez.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Interventor General de Ejército don Dionisio Martín-Gamero y Martínez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**CARLOS ASENSIO CABANILLAS**

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Inspector Médico de primera clase don Mariano Gómez Ulla.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Inspector Médico de primera clase de Sanidad Militar don Mariano Gómez Ulla,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**CARLOS ASENSIO CABANILLAS**

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de División de Sanidad de la Armada don Francisco Moreno López.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División de Sanidad de la Armada don Francisco Moreno López,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**CARLOS ASENSIO CABANILLAS**

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Contralmirante de la Armada don Cristóbal González-Aller y Aceval.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada don Cristóbal González-Aller y Aceval,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Ejército del Aire don Julián Rubio López.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército del Aire don Julián Rubio López,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETOS de 30 de septiembre de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales de Brigada don Severino Pacheco Diego, don Antonio Aymat Jordá, don Juan Petrirena Aurrecochea, don Joaquín Lahuerta López, don Miguel Rodrigo Martínez, don Aresio Viveros Gallego y don José Ungría Jiménez.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don Severino Pacheco Diego,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don Antonio Aymat Jordá,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don Juan Petrirena Aurrecochea,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don Joaquín Lahuerta López,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don Miguel Rodrigo Martínez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don Aresio Viveros Gallego,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada don José Ungría Jiménez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Auditor General de Ejército don Eugenio Pereiro Courtier.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Auditor General de Ejército don Eugenio Pereiro Courtier,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Meléndez Castañeda.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Inspector Médico de segunda clase de Sanidad Militar don Manuel Meléndez Castañeda,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del

Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, a los Jefes y Oficiales que se expresan.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros;

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los:

Coroneles de Estado Mayor, don Luis Rodríguez Valderrama.

Tenientes Coroneles: Don Gregorio López Muñiz, don José Luis Montesino-Espartero y Averly, don Juan Castañón de Mena.

Coroneles de Infantería: Don Alberto Lagarde Aramburu, don José Soto del Rey, don Francisco Blasco de Narro, don José Torres Fontela, don José Canillas Hernández-Elena.

Tenientes Coroneles: Don José Fernández Bacorell, don Cristóbal García Uzurriaga, don Vicente Ardiz Monchón, don José García Tejero.

Comandantes: Don Francisco Javier Fernández Trapiella, don Eduardo Santana Franqui.

Capitanes: Don Francisco Prieto Borrego, don Julián del Barco Arias, don José Barranco Lama.

Tenientes de La Legión: Don Manuel González Iglesias, don Salvador Ferrán Poyato.

Coronel de Caballería, don Luis de Merlo y Castro. Capitán, don José Gómez González.

Coroneles de Artillería: Don Agustín Riu Batista, don Mariano Fernández de Córdoba, don José Díaz Gómez.

Tenientes Coroneles: Don Germán de Castro Gómez, don Luis de Conde Figuerola, don Ramón Pardo Suárez, del Servicio de Estado Mayor; don Francisco Bergareche Maritorea.

Comandantes: Don Luis García Saullo, don Luis Ferrán Fernández, don Francisco Alcaide de la Oliva, don Miguel Cuartero Larrea, del Servicio de Estado Mayor.

Tenientes Coroneles de Ingenieros: Don Antonio Prados Peña, don Ramón Rivas Martínez.

Comandantes: Don Néctor Renedo López; don Francisco Ríos Beltrán.

Capitán provisional, don Manuel Calero García.

Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento: Coronel, don Joaquín Cantero Ortega; Tenientes Coroneles: Don Manuel Espinazo Cabrera; don César Pombo Cortiguera.

Comandante, don José Varela de la Cerda.

Rama de Construcción: Tenientes Coroneles don José López Tienda, don Manuel Miquel Servet, don Juan García San Miguel Uria.

Comandantes: Don José Enríquez Larrondo, don José Laguna Zabía.

Tenientes Coroneles de Intendencia: Don Carlos Pérez Iñigo, don Luis González Mariscal.

Comandante, don Rafael González Fernández.

Intervención Militar: Comisario de Guerra de primera, don Daniel de Linos Lage.

Cuerpo Jurídico: Auditor de División, don Adriano Coronel Velázquez.

Auditores de Brigada: Don Antonio Coronel Velázquez, don Juan Aguirre Cárdenas.

Oficinas Militares: Archivero tercero, don Manuel Ferrero Matos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 29 de septiembre de 1943 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los Brigadas y Sargentos que se citan.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los:

Brigadas de Infantería.—Don José Lavari Iriarte; don Jacinto Ferrer Verdecho; don Luis García Gómez.

Sargentos.—Don Lamberto García Santodomingo; don Ricardo Placeres Navarro; don Anselmo Prado Alonso.

Brigada de Caballería.—Don Rafael Santamaría Peña.

Brigadas de Artillería.—Don José López Trujillo; don Luciano García Salas.

Sargento.—Don Manuel Durán Ceballos.

Sargento Provisional.—Don Bruno Gonzalo Cabrera.

Brigada de Ingenieros.—Don Enrique López Gómez.

Sargento.—Don Guillermo Varela Llanos.

Sargento de la Guardia Civil.—Don Juan Fuentes Conde.

Auxiliar Administrativo.—Don Luis Vilar Casajús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío don Félix Bastarreche y Díez de Bulnes.**

Vistas las excepcionales condiciones de celo, entusiasmo y actividad de que ha dado patentes muestras el Capitán de Navío, en situación de retirado, don Félix Bastarreche y Díez de Bulnes en su labor de construcción e instalación de la Escuela Naval Militar en Marín, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

**DECRETO de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante honorario don Félix Bastarreche y Díez de Bulnes.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante honorario don Félix Bastarreche y Díez de Bulnes, y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

**DECRETO de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de retirado, don Manuel Medina Morris.**

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de retirado, don Manuel Medina Morris, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante en las condiciones determinadas en la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNÁNDEZ

**DECRETO de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede el empleo honorífico de General de Brigada, al Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don José María Hurtado y Conesa.**

En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don José María Hurtado y Conesa, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de General de Brigada de dicho Cuerpo en las condiciones determinadas en la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNÁNDEZ

**DECRETO de 25 de septiembre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Alberto de Alcocer Ribacoba, Alcalde de Madrid.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el actual Alcalde de Madrid, don Alberto de Alcocer Ribacoba, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNÁNDEZ

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire a los Generales de Brigada don Joaquín González Gallarza, don Alfonso de Orleans y de Borbón y don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.**

En consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Joaquín González Gallarza, a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con la antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JUAN VIGON SUERODIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Alfonso de Orleans y de Borbón, a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con la antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JUAN VIGON SUERODIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco, a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con la antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JUAN VIGON SUERODIAZ

**DECRETOS de 24 de septiembre de 1943 por los que se promueve al empleo de General de Brigada del Ejército del Aire a los Coroneles don José María Castro Garnica y a don José Rodríguez y Díaz de Lecea.**

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José María Castro Garnica, por hallarse declarado «apto» para el ascenso al empleo inmediato, en virtud de la Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por existir vacante de este empleo, a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Ejército del Aire con la antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Rodríguez y Díaz de Lecea, por hallarse declarado apto para el ascenso al empleo inmediato en virtud de la Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por existir vacante de este empleo, a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Ejército del Aire con la antigüedad de la fecha de este Decreto.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 30 de septiembre de 1943 por el que se fijan precios para el trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo que regirán durante la campaña de compra 1944-45, y régimen de recogida de estos productos.**

Aprovechando la experiencia conseguida durante la actual campaña al aplicar el sistema de cupos de entrega obligatoria para los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, y con objeto de que el labrador conozca con antelación suficiente de una manera aproximada cuál ha de ser su aportación obligatoria al abastecimiento nacional en el próximo año agrícola,

y, por tanto, pueda dedicar al cultivo del trigo la extensión necesaria para estas atenciones y las de sus reservas, y, asimismo, para que, conociendo los precios que han de tener los productos agrícolas en la próxima campaña, estos precios puedan servirle de estímulo para intensificar la producción triguera base de la alimentación humana, ya que la cantidad de trigo que produzca sobre las anteriores necesidades se cotiza a precio elevado.

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y terminará en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el precio base del quintal métrico de trigo será el de ochenta y cuatro pesetas para el caudal, tipo Arévalo y semi blandos similares, con un peso por hectolitro de setenta y siete kilogramos, y un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

**Artículo segundo.**—Los precios de compra base de tasa para los demás cereales, leguminosas de pienso, leguminosas de consumo humano, serán, por quintal métrico los que a continuación se expresan:

	Pesetas
Avena corriente en Sevilla .....	55,50
Cebada caballar en Valladolid .....	60,00
Centeno en León .....	77,00
Maz de corriente en Sevilla .....	77,00
Alpiste en Sevilla .....	120,00
Algarrobas en Valladolid .....	105,00
Garbanzos blancos castellanos de 55 a 65 gramos en onza, en Arévalo .....	190,00
Guisantes en Valladolid .....	68,00
Habas caballares en Sevilla .....	125,00
Judías corrientes en León .....	190,00
Lentejas en Salamanca .....	168,00
Yeros en Burgos .....	66,00
Veza en Salamanca .....	67,00

Estos precios serán para mercancía seca, sana y limpia, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

**Artículo tercero.**—La Dirección General de Agricultura determinará con estos precios base de tasa los de compra de las distintas variedades comerciales de trigo y demás cereales y leguminosas de grano seco, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, previo informe de las Jefaturas Agronómicas de las provincias correspondientes.

**Artículo cuarto.**—Los precios base de tasa de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, fijados por los artículos anteriores, sufrirán el



incremento de las primas que se detallan en los artículos noveno, décimo, undécimo y duodécimo de este Decreto.

**Artículo quinto.**—Las Juntas Agrícolas, al hacer los planes de sementera a que se refiere la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, deberán fijar, no solamente la superficie a sembrar en cada finca, sino específicamente la superficie mínima de trigo que en cada finca debe sembrarse, teniendo presente que para el conjunto del Término Municipal deberá aumentarse un cinco por ciento sobre lo que se sembró en el año mil novecientos treinta y nueve en las provincias de Alava, Albacete, Almería, Baleares, Burgos, Cádiz, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Las Palmas, Logroño, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Valencia y Zamora, y un cinco por ciento sobre lo que se sembró en el año mil novecientos cuarenta y uno en las restantes provincias de España.

**Artículo sexto.**—El cupo de trigo asignado a cada Provincia para el caso de una cosecha tipo, que marcará el Ministerio de Agricultura, será el sesenta por ciento de lo entregado al mismo, de la cosecha obtenida en mil novecientos treinta y nueve en las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla, Granada, Huesca, Alava, Logroño, Navarra, Burgos, León, Palencia, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Zamora, y el sesenta y cinco por ciento del total entregado al Servicio Nacional del Trigo de la cosecha obtenida en el año mil novecientos cuarenta y dos, en las provincias de Ciudad Real, Toledo, Jaén, Albacete, Teruel, Lérida y Zaragoza, y el cupo fijado como forzoso en el año actual para las restantes provincias de España.

**Artículo séptimo.**—El cupo provincial será distribuido por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo entre los pueblos de la provincia de acuerdo con los porcentajes marcados en el artículo anterior.

Si en algún pueblo el cupo resultante fuese excesivo podrá ser modificado por el Comisario de Recursos de la Zona, a propuesta de la Junta Agrícola Local, con el informe de la Jefatura Agronómica y del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

En el caso de pueblos con cupos notablemente inferiores a sus posibilidades, podrán ser aumentados por el Comisario de Recursos de la Zona a propuesta del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, previo informe de la Jefatura Agronómica. En todo caso, el conjunto de estas modificaciones no reducirá el cupo provincial marcado.

**Artículo octavo.**—El cupo local será distribuido por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo entre los agricultores, en proporción a la cantidad entregada por los mismos al Servicio Nacional del Trigo, en el año fijado en el artículo sexto y de acuerdo con las normas que se dicten por el Ministerio de Agricultura.

Para aquellos agricultores que, procedentes de las cosechas obtenidas en los años mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta y dos o mil novecientos cuarenta y tres, según los casos, no entregaron nada o una cantidad desproporcionadamente pequeña en relación con la capacidad de su finca, se les fijará por la Junta Local Agrícola un cupo de analogía con fincas de igual calificación catastral.

**Artículo noveno.**—El cupo de trigo marcado en los artículos anteriores se pagará por el Servicio Nacional del Trigo con una prima que oscilará entre cincuenta y setenta y cinco pesetas por quintal métrico sobre el precio base de cada variedad comercial. El excedente podrán dedicarlo los cultivadores, bien a aumentar el consumo de los familiares y obreros de su explotación o a entregarlo al Servicio Nacional del Trigo, el cual lo abonará con una prima de ciento cuarenta pesetas por quintal métrico sobre el precio base.

La cuantía de las primas entre los límites de cincuenta y setenta y cinco pesetas en las distintas regiones de España, serán fijadas por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

**Artículo décimo.**—Los cupos forzosos de maíz y centeno a entregar en el Servicio Nacional del Trigo serán los mismos que se han aplicado en la presente campaña. Tanto estos cupos forzosos como los excedentes serán bonificados en sus precios base de tasa con una prima cuya cuantía para los cupos forzosos en cada provincia será igual al cincuenta por ciento de la que se fije para el cupo forzoso de trigo, y para los excedentes de setenta pesetas por quintal métrico.

**Artículo undécimo.**—Los cupos de los demás cereales y leguminosas para piensos que deberán entregarse en el Servicio Nacional del Trigo serán los mismos que se han aplicado en la presente campaña y abonados por el Servicio Nacional del Trigo a los precios de tasa correspondientes a cada variedad. Los excedentes serán bonificados con una prima de diez pesetas por quintal métrico.

**Artículo duodécimo.**—Los cupos forzosos de leguminosas de grano seco destinados al consumo humano, garbanzos, judías, lentejas y habas, serán los mismos fijados en el año actual para una cosecha media y abonados por el Servicio Nacional del Trigo al precio de tasa de la variedad correspondiente.

Los excedentes que entreguen al Servicio Nacional del Trigo los agricultores serán bonificados en sus precios con una prima de setenta pesetas por quintal métrico.

**Artículo décimotercero.**—El Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de los cupos mínimos y excedentes de los cereales panificables, trigo, maíz y centeno, así como de los salvados y restos de limpia y de los cupos mínimos y excedentes de los demás cereales y leguminosas de piensos, avena, cebada, alpiste, algarrobas, guisantes, habas, veza y yerros; y de

los cupos mínimos de las leguminosas para el consumo humano, garbanzos, judías, lentejas y habas. Únicamente los excedentes de garbanzos, judías, lentejas y habas podrán venderlos libremente los agricultores que así lo deseen a Economatos, establecimientos benéficos y similares.

**Artículo décimocuarto.**—Por el Ministerio de Agricultura y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para aplicación de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de septiembre de 1943.** acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la confección del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año 1944 y disponiendo las limitaciones que han de ser estrictamente observadas por las Diputaciones y Ayuntamientos en la aprobación de sus Presupuestos respectivos para el citado año de 1944.

Excmos. Sres.: La labor presupuestaria, base del desenvolvimiento de la Hacienda pública y clave de la Economía Nacional, ha de ser encauzada previo estudio de normas generales que marquen el ámbito de la misma y señalen el nivel cuantitativo de los gastos, con la vista puesta en la reducción al mínimo del sacrificio de los contribuyentes. Indispensable para la dotación adecuada de los servicios públicos.

El planteamiento de la cuestión en forma detallada conduce de ordinario a la visión fragmentaria del problema, restando la posibilidad de su apreciación conjunta y global.

Importa reiterar la política económica sana y prudente de la nivelación sincera inicial del Presupuesto, como premisa indeclinable para evitar el déficit de liquidación, tan funesto para la economía, y que con tanto esfuerzo ha podido ser eliminado en el régimen económico de la Nueva España.

Interesa también ofrecer al contribuyente el conocimiento total de las cargas públicas, tanto en sus aspectos ordinarios y extraordinarios como en lo que afecta a las atenciones de Organismos autónomos, y al mismo tiempo la seguridad plena de que sólo serán exigidos los tributos y gravámenes establecidos por la Ley.

A los fines expuestos y a la determinación de las normas procesales para la tramitación de los Presupuestos del próximo ejercicio, primeros que han de ser estudiados y aprobados

por las Cortes Españolas, tiene la presente

### ORDEN

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Gobierno procederá a preparar el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año 1944, sujetándose estrictamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo.—Los Presupuestos generales del Estado para el año 1944 se dividirán en dos partes independientes:

- 1.ª Presupuesto general ordinario.
- 2.ª Presupuesto extraordinario.

Los Presupuestos de los Organismos autónomos figurarán como apéndice de los generales del Estado.

Tercero.—El Presupuesto general ordinario conservará, en sus líneas generales, la estructura tradicional dispuesta en la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, con las alteraciones introducidas por disposiciones posteriores. La totalidad de los gastos no podrá exceder a la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1943. Los ingresos necesarios para hacer frente a la suma de gastos presupuestos se obtendrá precisamente entre las contribuciones, impuestos y demás recursos establecidos, sin incluir la emisión de Deuda pública.

Cuarto.—En el Presupuesto extraordinario de Gastos se incluirá únicamente aquellas atenciones que no deban comprenderse en el Ordinario, por representar gastos de primer establecimiento de carácter reproductivo, los que excedan considerablemente en su cuantía del normal gasto de estas construcciones y los de excepcional repetición. La cuantía de este Presupuesto no será superior a la cuarta parte de la fijada para el Presupuesto general ordinario. Los créditos consignados podrán cubrirse con los ingresos remanentes del Presupuesto Ordinario o con emisiones de Deuda Pública, a cuyo efecto se autoriza al Gobierno para determinar las circunstancias y características de emisión,

Quinto.—Los Presupuestos de Gastos e Ingresos de los Organismos autónomos referidos en las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las Leyes porque respectivamente se rijan.

Sexto.—Se considerarán nulos de pleno derecho los actos realizados a partir de 1.º de enero de 1944 por los Organismos expresados en el artículo anterior, cuyos Presupuestos no figuren insertos como apéndice de los Generales del Estado. Los administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los Presupuestos aprobados incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 224 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Séptimo.—Los Presupuestos ordinarios y extraordinarios no podrán contener créditos que impliquen aumento de gastos de personal, ni modificaciones de plantillas, gratificaciones, dietas, indemnizaciones o cualesquiera otros emolumentos. Estas modificaciones no podrán realizarse más que por Ley especialmente acordada para este efecto, que previamente haya sido informada por el Ministerio de Hacienda.

Octavo.—Los Presupuestos, en cualquiera de sus partes, no podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios o cualquiera otro gravamen que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada en Cortes. Tampoco podrá ampliarse la base de los existentes, ni aumentarse sus tarifas, si no es con el mismo requisito.

Noveno.—Para la formación del proyecto de Presupuestos generales del año 1944, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) La primera y segunda parte se confeccionará por el Ministerio de Hacienda con la colaboración de los Departamentos interesados.

B) Respecto a los Organismos autónomos se mantiene en vigor el artículo 3.º de la Ley de 13 de marzo de 1943, si bien los proyectos de Pre-

supuestos para el año 1944 deberán hallarse en poder de la Intervención General del Estado antes del 15 de noviembre próximo.

C) El Ministro de Hacienda someterá a la aprobación del Gobierno el proyecto de Ley de los Presupuestos generales del Estado, antes del día primero de diciembre del año actual.

Décimo.—El proyecto de Ley de los Presupuestos generales del Estado se enviará a las Cortes, acompañado de una exposición de los principios generales de la política financiera y económica. La tramitación y aprobación del proyecto se ajustará a las normas establecidas en el Reglamento de las Cortes aprobado por Ley de 5 de enero último, sometiéndose al conocimiento del Pleno conforme a la Ley de 17 de julio de 1942, y a la sanción definitiva del Jefe del Estado.

Undécimo.—Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos para el año 1944 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

1.ª No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en el Estatuto Municipal, en el Provincial o en Leyes posteriores.

El Ministerio de Hacienda vigilará por medio de sus Delegaciones en las provincias, para que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las Leyes vigentes.

2.ª No podrán acordar ningún Presupuesto extraordinario sin que previamente haya sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable del de Hacienda, o por el Consejo de Ministros, en caso de discrepancia entre ambos Ministerios.

Duodécimo.—Durante el año 1944 quedarán en vigor:

a) Los créditos remanentes de los Presupuestos extraordinarios del Estado, que estén contraídos antes de terminar el ejercicio actual.

b) La Ley de 9 de marzo de 1940 sobre abono de atrasos de las obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Fzcmo. Sr. Ministro de ... y Señores. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de agosto de 1943 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el funcionario del Cuerpo general de Policía don Juan de la Mota Porto.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Juan de la Mota Porto, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor De la Mota Porto cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo general de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1943.—  
P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección General de Seguridad.

ORDEN de 21 de agosto de 1943 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José González de la Torre.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don José González de la Torre, acordada por Orden de 26 de noviembre ppdo., en uso de las facultades delegadas que me están conferidas por Orden de 1.º de diciembre último, con esta fecha, de acuerdo con lo que determina el artículo 5.º del Decreto de 14 de octubre de 1942, dispongo cese en dicha situación de disponible forzoso el señor González de la Torre, el cual se incorporará al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1943.—  
P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección General de Seguridad.

ORDEN de 11 de septiembre de 1943 por la que se dispone cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo general de Policía don Lorenzo Pérez Verdú.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente de segunda clase del Cuerpo general de Policía don Lorenzo Pérez Verdú, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado Agente señor Pérez Verdú cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1943.  
P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección General de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDENES de 25 de septiembre de 1943 por las que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se citan.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don José Gómez Sánchez, del Grupo de Regulares número 1, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4.)

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Justo Medina Conde, del Regimiento número 33, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4.)

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

ASENSIO

Recompensas

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica, a los señores que se mencionan.

En consideración a los servicios prestados al Ejército se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica, a

Don Arturo Suárez Bárcenas, Magistrado, de tercera clase.

Don Jesús Pavón Suárez, Catedrático de la Universidad Central, de segunda clase.

Don Luis de Sosa Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, de segunda clase.

Don José Macián Pérez, Alcalde de Tarragona, de segunda clase.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos Varias Armas

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» n.º 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el Coronel de Infantería don Ramón Pozo Pascual y termina con el carabiniero Angel Santamaría Aranzana.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.— El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Ilmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año		
D. Ramón Pozo Pascual	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	julio	Lugo	30-6-943 (D. O. 146).	
D. Luis Cañellas Marquina	Idem	Ingenieros	Idem	1.387,50	1	septbre.	Madrid	27-3-943 (D. O. 197).	
D. Antonio Quejgas Mendoza	Archiv. 2.º	O. M.	Idem	1.275,00	1	agosto	Barcelona (a)	27-7-943 (D. O. 169).	
D. Evaristo Nieves Pacheco	Teniente	Caballería	Idem	1.116,00	1	febrero	Madrid (b)	27-1-943 (D. O. 24).	
D. Enrique Soriano Cardona	T. Coronel	Infantería	Idem	1.290,00	1	mayo	Barcelona	8-4-943 (D. O. 81).	
D. Gonzalo Sales Tlopp	Capitán	Idem	Idem	250,00	1	diciembre	Valencia		
D. Alfredo Huguet Buendía	Cap. prov.	Idem	Idem	862,50	1	julio	Barcelona	16-6-943 (D. O. 136).	
D. Justo Real Vaín	Teniente	Idem	Idem	562,50	1	octubre	Lugo	28-5-941 (D. O. 118).	
D. Mariano García Prieto Velasco	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	septbre.	Madrid	17-8-943 (D. O. 188).	
D. Juan Falou Moll	Idem	Idem	Idem	787,50	1	junio	Sineá		
D. Juan Toviña Puyal	Idem	Idem	Idem	750,00	1	agosto	Huesca		
D. Julio Prieto Margalejo	Idem	Carabnero	Idem	275,00	1	diciembre	Madrid	24-7-943 (D. O. 166)	
D. Vicente Montes Abil	Idem	Honorario	Pensionado	600,00	1	abril	Benimamet		
D. Felipe Eustaquio Gómez Caño	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	Ovancia		
D. Rosendo Sáez Angulo	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	Vitoria		
D. Isidro Torreziuri Garay	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	Eurturia		
D. José María Rufart Girones	Idem	Idem	Idem	600,00	1	abril	Cornellá		
D. Abraham Real La Orden	Aferez	Infantería	Retirado	562,50	1	diciembre	Valencia		
D. Isaac Maldonado Martín	Idem	Idem	Idem	375,00	1	marzo	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Pedro Romero del Río	M.º armero	C. A. S. E.	Idem	750,00	1	junio	Figueras	12-7-943 (D. O. 155).	
D. Eloy Sánchez Sánchez	M. ajustador	Idem	Idem	562,50	1	mayo	F. del C.	5-4-943 (D. O. 79).	
D. Estanislao Martínez Puerta	M.º herrador	Idem	Idem	525,00	1	agosto	Burgos	3-7-943 (D. O. 149).	

D. Federico Suarez Incógnito	Cabo banda	Idem	Idem	262,50	1	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Deuda	24-7-943 (D. O. 166).
D. Antonio Llaneta Buxeta	Argento	Idem	Idem	525,00	1	1	agosto	1943	Gerona	Gerona	7-3-93 (D. O. 194).
D. Pedro María Martínez	Idem	Idem	Idem	337,50	1	1	junio	1943	Sabadell	Barcelona	24-7-943 (D. O. 169).
Jose Rivero Triño	Cabo	Idem	Idem	230,00	1	1	agosto	1943	Andújar	Jaca	16-6-936 (D. O. 139).
Ycente Monge R. vero	Corneta	Idem	Idem	30,00	1	1	julio	1938	Corra	Cádiz	19-7-943 (D. O. 133).
Juan Rebollo Macías	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Sevilla	Sevilla	1-7-943 (D. O. 147).
Juan Méndez González	Guardia	Idem	Idem	300,00	1	1	julio	1943	Madrid	D. G. Deuda	24-7-943 (D. O. 169).
Cristino Zorrilla Sánchez	Idem	Idem	Idem	300,00	1	1	agosto	1943	Casillas	Salamanca	23-7-943 (D. O. 163).
Manzano	Idem	Idem	Idem	300,00	1	1	marzo	1943	La Linca	Cádiz	24-7-943 (D. O. 169).
Antonio Legos piñas	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Molina de S.	Murcia	24-7-943 (D. O. 169).
Joaquín López Corberas	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Jaca	Huesca	24-7-943 (D. O. 169).
Federico Sanz Sanz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Vigo	Vigo	24-7-943 (D. O. 169).
Fernán Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Barcelona	Barcelona	24-7-943 (D. O. 169).
Ramón Sánchez García	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Cádiz	Cádiz	24-7-943 (D. O. 169).
José Riva Trigo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Huelva	Huelva	24-7-943 (D. O. 169).
Francisco Rodríguez Alonso	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Gerona	Gerona	24-7-943 (D. O. 166).
Francisco Padilla Iguña	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Gerona	Gerona	24-7-943 (D. O. 169).
Visitación Parriaga Ramirez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Bilbao	Vizcaya	24-7-943 (D. O. 169).
Fernán del Hoyo Antón	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Barcelona	Barcelona	24-7-943 (D. O. 167).
Manuel Torres Aragón	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	Sevilla	Sevilla	24-7-943 (D. O. 167).
Cándido Ruiz Gallardo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	agosto	1943	G. novés	Valencia	24-7-943 (D. O. 166).
Julio Ubada Sola	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Volóntes	Zamora	1-7-943 (D. O. 147).
Manuel Morillo Ferrero	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Córdoba	Córdoba	19-7-943 (D. O. 163).
José López Muñoz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Valencia	Valencia	19-7-943 (D. O. 163).
Francisco Marmolejo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Barcelona	Barcelona	19-7-943 (D. O. 147).
Ange Rutia Bianas	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Barcelona	Barcelona	1-7-943 (D. O. 147).
Agustín Morán García	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	C. de A.	Huelva	1-7-943 (D. O. 147).
Higinio Pérez Calvo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Baracaldo	Vizcaya	1-7-943 (D. O. 147).
Luis Rodríguez Ruiz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Madrid	D. G. Deuda	1-7-943 (D. O. 147).
Eliás Paredes Hernández	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Ameria	Almería	1-7-943 (D. O. 147).
Andrés Sánchez Hernández	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	C. de F.ores.	Salamanca	1-7-943 (D. O. 147).
Salustiano Sanchco Ffias	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Magaz	Palencia	1-7-943 (D. O. 147).
Juan Rodríguez Gil	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Montijo	Badajoz	1-7-943 (D. O. 147).
Antonio Ramo Luba	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Murcia	Murcia	1-7-943 (D. O. 147).
Angel Poveda F.once	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	julio	1943	Valencia	Valencia	23-7-943 (D. O. 165).
Cristóbal Montejo Padilla	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	1-7-943 (D. O. 147).
Damián Riera Grimalt	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	junio	1943	Manacor	Baleares	1-7-943 (D. O. 147).
Augusto Pascual Regueiro	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	junio	1943	Lugo	Lugo	1-7-943 (D. O. 147).
Guntin	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	mayo	1943	Vizcaya	Vizcaya	8-4-943 (D. O. 105).
Francisco Román Sangtoniz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	abril	1943	Gerona	Gerona	1-7-943 (D. O. 147).
Enrique Rodríguez Sala	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	marzo	1943	La Coruña	La Coruña	2-3-943 (D. O. 51).
Ramiro Torres Liste	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	marzo	1943	Valencia	Valencia	2-3-943 (D. O. 51).
Bartolomé Serrat Pastor	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	febrero	1943	Sevilla	Sevilla	23-7-943 (D. O. 165).
José Sánchez Jiménez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	febrero	1943	V. del Júcar	Cuenca	23-7-943 (D. O. 165).
Telesforo López Herváiz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	febrero	1943	Huelva	Huelva	23-7-943 (D. O. 165).
Manuel López Alhumada	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	febrero	1943	Canta	Cádiz	23-7-943 (D. O. 165).
Mariano Lechuga García	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	junio	1942	Palma	Baleares	23-7-943 (D. O. 165).
Antonio Olivares Perez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	1	junio	1942	Palma	Baleares	23-7-943 (D. O. 165).
Vicente Sánchez García-Rubio	Idem	Idem	Idem	210,00	1	1	agosto	1943	Cáceres	Cáceres	24-7-943 (D. O. 166).
Basilio Prieto Peruchio	Idem	Idem	Idem	210,00	1	1	julio	1943	Zamora	Zamora	1-7-943 (D. O. 147).
José San Claudio Fernández	Idem	Idem	Idem	210,00	1	1	julio	1943	Fermoselle	Idem	19-7-943 (D. O. 163).
Tomás Ramas Díaz	Idem	Idem	Idem	210,00	1	1	junio	1943	Teruel	Teruel	23-7-943 (D. O. 165).
Agustín Reyes Alvarez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	1	mayo	1943	T. el Rubio	Cáceres	23-7-943 (D. O. 165).
Miguel Lozano Muñoz	Idem	Idem	Idem	185,00	1	1	julio	1943	Córdoba	Córdoba	19-7-943 (D. O. 163).
Pérez Muñoz	Idem	Idem	Idem	195,00	1	1	julio	1943	Córdoba	Córdoba	19-7-943 (D. O. 163).
Primo Pastor Araeil	Idem	Idem	Idem	186,66	1	1	diciembre	1943	Barcelona	Barcelona	1-7-943 (D. O. 147).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
				ponde		Día	Año		
Francisco Sánchez	G. Civil	G. Civil	Retirado	180.00	1	enero	1943	Granada	23-7-943 (D. O. 165).
José Roses Tarín	Idem	Idem	Idem	150.00	1	julio	1943	Valencia	1-7-943 (D. O. 147).
Leandro Ruiz Vargas	Idem	Idem	Idem	177.91	1	diciembre	1942	Santander	
Emilio Pintado Alonso	Carabineero	Idem	Idem	38.02	1	abril	1940	Zamora	
Alejandro Serrano Ramirez	Idem	Idem	Idem	38.02	1	abril	1942	Alava	
Romualdo Sánchez Donato	Idem	Idem	Idem	38.02	1	diciembre	1942	Pozo Hondo	
Angel Santamaría Aranzana	Idem	Idem	Idem	20.00	1	octubre	1940	C. Urdiales	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.— El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián de Prisiones hecho a favor de don Federico Palacios Lozano.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Celular de Barcelona, hecho a favor del ex combatiente don Federico Palacios Lozano, por haber renunciado a l cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1943. P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de septiembre de 1943 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de su clase el Guardián interino de Prisiones que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y con destino en la Prisión Celular de Valencia, don José Antonio Gómez Herrero, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1943. P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1943 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de ascenso a don Félix Enciso Prados, que es Juez de entrada.

Habiéndose advertido error en la inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1943 de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio del año en curso y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don Félix Enciso Prados, que es Juez de entrada en Carballo; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 4 de febrero de 1942, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1943 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de término a don Adolfo Suárez Manteola, que es Juez de ascenso.

Habiéndose advertido error en la inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre de 1943 de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio del año en curso y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Adolfo Suárez Manteola, que es Juez de Primera Instancia de ascenso en Pola de Lena; entendiéndose esta promoción con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 4 de febrero de 1942, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole al Juzgado núm. 2 de Gijón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de septiembre de 1943**  
(rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de término a don Gaspar Fernández Lomana y Barbachano, que es Juez de ascenso.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre de 1943 de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio del año en curso y demás disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Gaspar Fernández Lomana y Barbachano, que es Juez de Primera Instancia de ascenso en Toledo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 3 de septiembre de 1942, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDENES de 10 de septiembre de 1943 por las que se nombran Porteros de las Dependencias Oficiales que se indican a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Bilbao, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de cuatro mil pesetas, a don Federico Ibarrola Bardeci, que desempeña igual cargo en la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Bilbao, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de primera clase y haber anual de cinco mil pesetas, a don Isidro Luis Iseñ Gadea, que desempeña igual cargo en la Subdelegación de Hacienda de Gijón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Tarragona, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de segunda clase y haber anual de cuatro mil quinientas pesetas, a don Rafael Perujo Moreno, que desempeña igual cargo en la Dirección General de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en la Aduana de Irún, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de tercera clase y haber anual de cuatro mil pesetas, a don Juan Peralta Igos, que desempeña igual cargo en la Aduana de Cartagena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para cubrir una vacante de Portero existente en el Depósito franco de Cádiz, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se nombra, con la categoría de Portero de primera clase y haber

anual de cinco mil pesetas, a don Isidoro Obregón Camaleño, que desempeñaba igual cargo en la Aduana de Huelva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1943 por la que se autoriza a don Gabriel Pelegay Labastida, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gabriel Pelegay Labastida, dedicado al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección al citado don Gabriel Pelegay, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 11 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 570 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 47,50;

Resultando que don Gabriel Pelegay Labastida está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen



necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Gabriel Pelegay Labastida, dedicado al transporte de mercancías, para que a partir del primero de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 27 de Septiembre de 1943 por la que se autoriza a don Saturio Martín Rubio, Gerente de la Sociedad «La Sepulvedana, S. L.», concesionaria de la línea de autos de Madrid a Segovia, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Saturio Martín Rubio, Gerente de la Sociedad «La Sepulvedana, S. L.», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrid a Segovia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 29 de julio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 9.998,70 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 833,22;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 800 pesetas la cantidad que debe-

rá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Saturio Martín Rubio, Gerente de la Sociedad «La Sepulvedana, S. L.», concesionaria de la línea de autos de Madrid a Segovia, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 800 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1943 por la que se autoriza a «Tranvías de Sevilla, S. A.», por poder de don Francisco Gordillo Moreno, concesionario de la línea de autos entre Sevilla-Bormujos y Tomares, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Tranvías de Sevilla, S. A.», por poder de don Francisco Gordillo Moreno, concesionario de la línea de autos para el

servicio público de viajeros entre Sevilla-Bormujos y Tomares, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 12 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 5.998,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 497,38;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 475 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a «Tranvías de Sevilla, S. A.», por poder de don Francisco Gordillo Moreno, concesionario de la línea de autos entre Sevilla-Bormujos y Tomares, para que a partir del 1 de octubre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 475 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mis-



mas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1943** por la que se autoriza a don Eduardo Gómez de Uribarri, Director Gerente de «Tranvías de Sevilla, S. A.», concesionaria de la línea de autos entre Sevilla y Villanueva del Ariscal, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eduardo Gómez de Uribarri, Director Gerente de «Tranvías de Sevilla, Sociedad Anónima», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Sevilla y Villanueva del Ariscal, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 12 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 5.142,55, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 428,54;

Resultando que el Director Gerente de referencia está conforme con que se fije en 425 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que dehan entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las ci-

tadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Eduardo Gómez de Uribarri, Director Gerente de «Tranvías de Sevilla, S. A.», concesionaria de la línea de autos entre Sevilla y Villanueva del Ariscal, para que a partir del primero de octubre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 425 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 25 de septiembre de 1943** por la que se nombra Profesor numerario en propiedad de «Geometría y Trigonometría» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz a don Julio Monzón Rivas.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Subsecretaría de la Marina Mercante para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario en propiedad de la cátedra de «Geometría y Trigonometría» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz a don Julio Monzón Rivas, con el sueldo o gratificación anual de 7.600 pesetas, extremo

que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.— Señores...

**ORDEN de 25 de septiembre de 1943** por la que se declara desierta la cátedra de «Geografía, Meteorología, Oceanografía, Cosmografía y Navegación» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Subsecretaría de la Marina Mercante para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría, ha tenido a bien declarar desierta la cátedra de «Geografía, Meteorología, Oceanografía, Cosmografía y Navegación» de la Escuela de Tenerife, por no haberse presentado ningún opositor a la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.— Sres. ...

**ORDENES de 29 de septiembre de 1943** por las que se concede un permiso de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, a los Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con destino en la Delegación de Industria de Granada, don Manuel de Castro Pan, solicitando un permiso de tres meses para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el informe favorable del Ingeniero Jefe de la dependencia a que se halla adscrito el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. de Castro Pan un permiso de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, y que empezará a

contarse a partir del día primero del próximo mes de octubre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo, con destino en la Sección de Nuevas Industrias de esa Dirección General de Industria, don Luis Pascual García, solicitando un permiso de tres meses para asuntos propios;

Vistos los artículos 31 y 33, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el informe favorable del Ingeniero Jefe de la Sección a que se halla adscrito.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Pascual García un permiso de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, que empezará a contarse a partir del día primero de octubre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1943 por la que se distribuye entre las Inspecciones de Enseñanza Primaria la consignación para gastos de material no inventariable.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto del Presupuesto de este Ministerio la cantidad de 60.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria durante el actual ejercicio económico.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, Intervención General de la Administración del Estado y Sección 19, ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se distribuya por trimestres en proporción al número de Inspectores de cada provincia, correspondiendo a

cada Inspección, según el número de éstos, las cantidades trimestrales que a continuación se indican:

Alava, 159.12 pesetas; Albacete, pesetas 198.90; Alicante, 318.24; Almería, 238.68; Avila, 238.68; Badajoz, pesetas 278.46; Baleares, 159.12; Barcelona, 596.70; Burgos, 397.80; Cáceres, 238.68; Cádiz, 238.68; Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), 119.34; Canarias (Santa Cruz de Tenerife), 193.90; Castellón, 198.90; Ciudad Real, 198.90; Córdoba, 278.46; Coruña, 556.92; Cuenca, 238.68; Gerona, 198.90; Granada, 278.46; Guadaalajara, 198.90; Guipúzcoa, 159.12; Huelva, 159.12 pesetas; Huesca, 238.68; Jaén, 278.46; León, 517.14; Lérida, 318.24; Logroño, 150.12; Lugo, 437.58; Madrid, 798.54; Málaga, 278.46; Mallorca, 39.78; Murcia, 258.02; Navarra, 278.46; Orense, 437.58; Oviedo, 556.92; Palencia, 198.90; Pontevedra, 477.26; Santander, 397.80; Salamanca, 318.24; Segovia, 198.90; Sevilla, 318.24; Soria, 198.90; Tarragona, 278.46; Teruel, 198.90; Toledo, pesetas 278.46; Valencia, 517.14; Valladolid, 198.90; Vizcaya, 278.46; Zamora, 238.68; y Zaragoza, 558.02; que hacen un total de 15.000 pesetas al trimestre, que se librarán a la vista de los pedidos que habrán de formular los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados de Hacienda de cada provincia.

ORDEN de 5 de agosto de 1943 por la que se nombra catedrático de la Universidad de Barcelona a don Luis Pericot García.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia de España Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Luis Pericot García, Catedrático agregado provisionalmente a dicha Facultad, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se resuelve no haber lugar a la provisión por concurso de la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto «San Isidoro», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 3 de los corrientes la supresión de las cátedras de «Agricultura» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme vayan vacando, y ordenado que los Catedráticos numerarios de la disciplina citada desempeñen la de «Ciencias Naturales» del mismo Centro o capital, con ocasión de vacante.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, anunciada a concurso de traslado por Orden de 22 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal para los ejercicios de Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 8 de febrero último que se celebren unos ejercicios con el fin de proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los referidos ejercicios correspondientes a la asignatura de «Geografía e Historia», como se expresa a continuación:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Carlos Riba García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Carmelo Viñas Mey, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales, Don Enrique Montenegro López, don José Martín Alcaso, don

Teófilo López Mata, don José Navarro Latorra, Catedráticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid; «Zorrilla», de Valladolid; de Burgos y de Oviedo, respectivamente.

Suplentes, don Ramón Ezquerria Abadía, don Ignacio Puig Bayer, don Demetrio Ramos Pérez, don Vicente Salvadó Martínez, Catedráticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Maragall», «Verdaguer» y «Milá y Fontanals», de Barcelona, y Poncevedra, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.**

Ilmo. Sr.: Con motivo de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 6 de los corrientes al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Luis G. Guilera Molas, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a la que aquél pertenece, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que ascienda a la mencionada quinta categoría don José Gay Prieto, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la sexta, don Fernando Burriel Martí, Catedrático de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Marcelino Gavilán Bofill, Catedrático de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 7 del actual, fecha siguiente a la de la concesión de la excedencia que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

El Catedrático señor Gay Prieto continuará en el disfrute de las mil pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia a los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona figuran consignadas en el capítulo primero, artículo

segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se prorrogan por el curso 1943-44 los nombramientos provisionales del personal técnico-profesional y facultativo de las Facultades universitarias.**

Ilmo. Sr.: Determinado en la disposición final transitoria duodécima de la Ley de 29 de julio último sobre Ordenación de la Universidad española que el régimen económico del capítulo doce de dicha Ley no entrará en vigor hasta la promulgación del nuevo Presupuesto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se prorroguen por el nuevo curso 1943-44 los nombramientos provisionales vigentes del personal técnico-profesional y facultativo de las Facultades universitarias.

2.º Los Rectores darán posesión de los cargos prorrogados en los nombramientos vigentes.

3.º Todos los nombramientos terminarán en 30 de septiembre de 1944.

4.º Las diferentes Facultades, con informe razonado y con el del Rectorado, elevarán a este Departamento propuesta de las variaciones que para el curso venidero estimen necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se abre un nuevo plazo de dos meses para solicitar tomar parte en las oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Universidades de Santiago y Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las cátedras de «Geografía» en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza, según Orden de 17 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y habiendo

transcurrido más del tiempo reglamentario sin celebrarse los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto que se abra un nuevo plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de que puedan solicitar las mencionadas cátedras los aspirantes que lo deseen, debiendo ajustarse las peticiones a las condiciones señaladas en la convocatoria citada anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia a don Luciano de la Calzada Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio último, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustísimo señor don Luciano de la Calzada Rodríguez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1943 por la que se dispone se considere dotada la cátedra de «Microbiología aplicada» de la Universidad de Madrid en lugar de la de «Microbiología, Técnica, etc.».**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Microbiología, Técnica bacteriológica y preparación de sueros y vacunas» (Doctorado) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que se encuentra vacante y que fué dotada por Orden de 27 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1942), se considere desde la fecha de la

presente Orden como cátedra acumulada y que su dotación pase a la de «Microbiología aplicada» (Licenciatura) de la misma Facultad y Universidad, la que desde hoy será considerada como cátedra dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Rafael Llopis Company la casa barata y su terreno número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 1 de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Llopis Company, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «La Propiedad Cooperativa», y señalada hoy con el número uno de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, por compra a su anterior beneficiario don Miguel Garrido Molina, autorizado para transferir sus derechos de la repetida casa barata, y lo acredita con la escritura otorgada en Pozuelo de Alarcón a 21 de mayo de 1943, ante don Angel Luis de la Herranz de las Pozas, bajo el número nueve de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 8 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1.º de octubre de

1926, ante don Jesús Castro, asciende a 18.918,34 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley del 10 de octubre de 1924,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rafael Llopis Company la casa barata y su terreno número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «La Propiedad Cooperativa» y señalada hoy con el número uno de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, que es la finca número 3.615 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 627, libro 161 de la Sección 1.ª, folio 167 vuelto, inscripción 6.ª, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de agosto de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Cleto Fernández Alvarez, de Madrid, la casa barata y su terreno número 135 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 24 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cleto Fernández Alvarez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones ne-

cesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 135 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 24 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 8 de marzo de 1943, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 516 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 29 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.213,49 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Cleto Fernández Alvarez la casa barata y su terreno, número 135 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 24 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital, que es la finca número 4.370 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 736, libro 190 de la Sección primera, folio 16 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de octubre de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decre-

to-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de primera clase, a don Rafael Cort Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en que se solicita la Medalla del Trabajo para don Rafael Cort Alvarez;

Resultando que el Patronato local de Formación Profesional de Valencia, el Gobernador civil, el Rector de la Universidad y el Delegado provincial de Trabajo de la propia ciudad elevaron escritos al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, solicitando por dicho conducto jerárquico su intercesión cerca del de Trabajo para que se concediera la Medalla al Mérito en el Trabajo al Director de las Escuelas de Trabajo de Valencia, don Rafael Cort Alvarez; petición a la que se adhirieron la Compañía de Tranvías, las Autoridades, Centros oficiales, Jerarquías y muchos particulares de dicha ciudad, y que hizo suya el Ministro de Educación al cursar las instancia a nuestro Departamento;

Resultando que en los mencionados escritos se manifiesta que en el señor Cort Alvarez concurren todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo noveno del Reglamento dictado en 25 de abril de 1942 para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior, creador de la indicada recompensa, pues aparte de su gestión directiva en las Escuelas que dirige desde hace veintiocho años, donde ejerce una intervención constante en las enseñanzas correspondientes a los grados de Maestro, Oficial y Perito Industrial, y de su encomiástica actuación en las cátedras que asidua y profesa desde 1906 como titular, o en las de especialización, debidas a su iniciativa, merecen destacarse: su labor para la intensificación de servicios realizada bajo su dirección en la Compañía del ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón, a la que ha dado notable impulso; su intervención en la creación de industrias de interés nacional; la roturación de terrenos e incremento de cultivos en fincas de su propiedad; el saneamiento de la Economía provincial, llevada a cabo desde la Presidencia de la Diputación; su contribución personal al fomento de diversas ins-

tituciones de carácter social, previo cumplimiento exacto, en cuantos Centros de él dependen, de los postulados del Fuero del Trabajo, y el establecimiento de la enseñanza profesional para obreros, de que ha sido tesalma y mantenedor, etc., etc.

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942 como condecoración nacional de carácter civil, a fin de premiar los méritos excepcionales contraídos por empresarios y trabajadores de cualquier clase en el orden laboral, el artículo noveno de su Reglamento, aprobado por Orden de 25 de abril siguiente, especifica minuciosamente y detalladamente los aludidos méritos en una serie de apartados, habiéndose acreditado en el presente caso, de una manera evidente, que en varios de ellos está comprendido el beneficiario, pues ha creado y propulsado empresas industriales y mercantiles de reconocida utilidad, ha prestado servicios relevantes a la econo-

mía nacional, fomentado las instituciones de carácter social, estimulado el trabajo y desempeñado sus cargos y funciones con ejemplar constancia, siendo de destacar su amor a la enseñanza profesional, de tan hondo interés en los momentos actuales y materia a que, tan preferente atención dedica el nuevo Estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Este Ministerio, al amparo de los apartados a), b), d), e) y j) del artículo noveno del texto reglamentario, ha acordado conceder a don Rafael Cort Alvarez la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Asesores Técnicos Administrativos, Jefes de las Secretarías de las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán, Tánger Larache, Alcazarquivir y Villa Nador.

Por el presente anuncio se saca a concurso de méritos la provisión de las plazas de Asesores Técnicos Administrativos, Jefes de las Secretarías de las Juntas de Servicios Municipales que a continuación se expresan:

Junta de Servicios Municipales de Tetuán y Tánger, dotadas cada una de ellas con 12.000 pesetas de sueldo y 12.000 de gratificación anuales.

Junta de Servicios Municipales de Larache, dotada con 10.000 pesetas de sueldo y 10.000 de gratificación anuales.

Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, dotada con 10.000 pesetas de sueldo y 10.000 de gratificación anuales.

Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, dotada con 8.000 pesetas de sueldo y 8.000 de gratificación anuales.

Todas ellas con cargo a los respec-

tivos Presupuestos de las Juntas mencionadas.

Las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso son:

1.ª Pertener al Cuerpo de Secretarios Municipales de España de primera categoría, habiendo desempeñado el cargo durante veinticuatro meses efectivos como mínimo.

2.ª Haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

3.ª Presentar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

4.ª Presentar certificado de aptitud física para el desempeño del cargo.

5.ª Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre del mismo año) sobre Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc.

6.ª Los concursantes podrán justificar documentalmente cuantos méritos estimen pertinentes.

7.ª En igualdad de condiciones serán preferidos los que hayan prestado servicio en Ayuntamientos de mayor importancia y durante más tiempo sin nota desfavorable.

8.ª El hecho de acudir al concurso equivale a la aceptación del cargo, en su caso, y la obligación de desempeñarlo durante dos años como mínimo, salvo causa justificada.

9.ª A los elegidos les serán de aplicación los preceptos del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, puesto en vigor por Dahir de 14 de septiembre de 1937.

10. Las instancias se admitirán en

la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.— El Director general, Juan Fontán.— Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

**Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Jefe en el Servicio de Obras Públicas de la Colonia y otra de Ingeniero Auxiliar del mismo Servicio.**

Hallándose vacante en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero Jefe y otra de Ingeniero auxiliar, se saca a concurso su provisión entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

El cargo de Ingeniero Jefe está dotado en el Presupuesto colonial vigente con 12.000 pesetas de sueldo anual y 24.000 de sobresueldo, más una gratificación, también anual, de 6.900 pesetas. El de Ingeniero auxiliar tiene una dotación en el mismo Presupuesto de un sueldo anual de 9.600 pesetas, 19.200 pesetas de sobresueldo y una gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes al primer cargo habrán de tener categoría en su Cuerpo de Ingeniero Jefe.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el total de sus haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase para el funcionario y su familia, sujeta además, a las disposiciones vigentes sobre los funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 2.º Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- 3.º Certificación médica del Servi-

cio Antituberculoso, en que se acredite que el interesado no padece lesiones de carácter tuberculoso, sean bacilíferas o no.

4.º Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de expresar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando a tal efecto los documentos que lo justifiquen.

Se considerará como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios de los cargos cuya provisión se anuncia.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.— El Director general, Juan Fontán.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección: Carnes)**

*Circular núm. 406, de 30-9-43, por la que se dispone la libertad de circulación, contratación y precio de la carne.*

La preocupación de esta Comisaría General de ir lo más rápidamente posible a la normalidad, cesando la intervención en aquellos artículos que no sean totalmente imprescindibles para garantizar el mínimo abastecimiento, aconseja en los momentos actuales suprimir la intervención en la contratación y circulación de ganado de abasto, dejando su precio en libertad.

Pero hasta tanto que las disponibilidades lleguen a un equilibrio con las necesidades, es necesario poner una limitación en los días de sacrificio y consumo.

Por lo fundamental que se considera para la alimentación y abastecimiento las grasas, a pesar de lo anteriormente expuesto se mantiene el sistema de intervención del tocino y manteca, con fijación de precio, procedente de la industrialización del ganado de cerda.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Esta Comisaría General dispone:

### LIBERTAD DE CONTRATACION Y CIRCULACION

1.º Queda decretada la libertad de circulación, contratación y precio del ganado de abasto y vida, de las especies vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

2.º La libertad decretada en el número anterior comenzará a regir a partir del día 4 de octubre.

3.º En virtud de lo dispuesto en el número 1.º, no se exigirá condición alguna para ser entrador en los distintos Mataderos sin más limitación que las de orden fiscal actualmente en vigor.

4.º Como consecuencia de lo acordado en el núm. 1.º, no se exigirá para la circulación y transporte del ganado vacuno, lanar y cabrío ninguna clase de guía o conducto, excepto las de carácter sanitario para la circulación provincial e interprovincial.

### EXCEPCION A LA LIBERTAD DE CIRCULACION

5.º Con objeto de poder garantizar la intervención de las grasas procedentes de la industrialización del cerdo se mantiene la intervención de la circulación en esta clase de ganados, siendo necesario que, además de la guía sanitaria, acompañe a toda expedición la guía complementaria de tipo único, expidiéndose tales guías por las Comisarias de Recursos u Urgencias delegados a favor de todo el que la solicite, cualquiera que sea su origen y destino.

### CONSUMO

6.º Queda suspendido el sistema de racionamiento por cartilla actualmente en vigor para las distintas especies de ganado cuya libertad ha sido decretada.

Por ello, tanto los Organismos civiles y militares, como el público consumidor, podrá adquirir libremente la carne.

7.º Los días de sacrificio en Mataderos municipales queda limitado a los jueves, viernes y sábados, para ser expedida al público la carne y sus despojos los viernes, sábados y domingos, sin que pueda, por ningún concepto ni a pretextos de sobrantes venderse en días posteriores a los señalados.

Queda limitado, por lo tanto, el consumo en establecimientos colectivos, tanto del Sindicato de Hostelería como los restantes, a los días señalados para venta al público, con la única excepción de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

### INDUSTRIALIZACION

8.º La temporada chacinera 1943-44, según se indica en la Circular número 395, dará comienzo en 1.º de octubre del corriente año, de acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Agricultura.

9.º Queda autorizada durante dicha temporada la industrialización de productos del cerdo a todos los Matade-

ros industriales y fábricas de embutidos que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de 5 de diciembre de 1918, del Ministerio de la Gobernación y Decreto-Ley de 7 de diciembre de 1931, del Ministerio de Fomento, que regulan las siguientes condiciones mínimas:

a) Departamento para el ganado que se ha de sacrificar, cuya superficie estará en relación con el número de cabezas que precise el Matadero para su función diaria.

b) Nave de sacrificio con las condiciones de capacidad, luz, ventilación y piso impermeable, estando dotada de utillaje, instrumental y cuanto se precise para el sacrificio y limpieza de las reses.

c) Departamento para la mondonería, con las pilas necesarias y grifos precisos para esta clase de trabajo.

d) Departamento para faenar las reses sacrificadas e instalación de las diversas máquinas que se emplean para industrializar las carnes.

e) Departamento para oro y seccadero de productos elaborados.

f) Servicio micrográfico.

g) Departamento de vestuarios, retretes y lavabos para el personal.

Todos estos locales tendrán como condiciones de carácter general e imprescindibles las siguientes:

Pavimento y paredes impermeables; luz y ventilación adecuada; capacidad en relación con las necesidades industriales del abastecimiento, dotación de agua corriente y potable en cantidad suficiente, debiendo tener además los desagües correspondientes con la abertura e inclinación precisas para que puedan discurrir las aguas residuales que se recogerán en un pozo especial o que irán a parar a otros cauces alejados del establecimiento.

10. Además de las condiciones expuestas deberán disponer los Mataderos que han de funcionar en la próxima campaña de cámaras frigoríficas, con capacidad mínima de mil kilos de carne diarios, a menos que el Inspector Veterinario certifique que por razón de clima puede prescindirse de tal instalación. Tendrá capacidad mínima el Matadero, para sacrificar diariamente diez cerdos y dos vacunos, si no sacrifica en el Matadero municipal.

11. No industrializará en la campaña próxima aquellas fábricas que estuvieran comprendidas en cualquiera de los siguientes casos:

a) Las que hubiesen sido clausuradas en la temporada anterior por no reunir las mínimas condiciones mencionadas en el artículo segundo, y clausuradas por la Dirección Gene-

ral de Ganadería sin que hubiesen efectuado las necesarias reformas de adaptación a los reglamentos vigentes para este tipo de industrias.

b) Todas aquellas que la Dirección General de Ganadería no autorice directamente para trabajar en la temporada próxima.

c) Aquellas que pueda estimarlo conveniente esta Comisaría General para el mejor desarrollo de la campaña.

12. Todos los Mataderos Industriales y Fábricas de Embutidos autorizados para trabajar en la próxima temporada quedan intervenidos por esta Comisaría General a todos los efectos que se señalan en esta Circular.

13. Todos los industriales chacineros y laboratorios de Biología Animal dedicados a la extracción de suero y virus, que estén debidamente autorizados para trabajar en la campaña 1942-44 podrán adquirir sin limitación de cupo el ganado de cerda que consideren conveniente.

14. En relación con lo dispuesto en el artículo anterior las autorizaciones de compra que según el artículo 8.º de la Circular 395 se hayan expedido a los industriales chacineros no tendrán limitación de cupo y, por consiguiente, las que se expidan en lo sucesivo se extenderán sin señalamiento de éste. El documento, tan pronto obre en poder de sus titulares, será presentado a la Comisaría de Recursos en la que esté enclavada la fábrica, en sus Delegaciones Provinciales, para que sea visado, sellado y registrado.

Cada adquisición de ganado se consignará en el encasillado que figura en el interior de dicho documento, dando cuenta debidamente de la compra a la Comisaría de la Zona, en donde se encuentre el ganado o en sus Delegaciones Provinciales, las que diligenciarán el registro de la compra en la casilla correspondiente, sin cuyo requisito no será autorizado oportunamente el traslado de las reses.

Los industriales pueden solicitar una segunda autorización para nuevas compras; para ello es imprescindible devuelvan, ya agotado, el encasillado de la primera autorización.

15. Los industriales podrán contratar los artículos intervenidos con las Intendencias de los Ejércitos o Económicos preferentes, previa autorización de esta Comisaría General.

16. Para trasladar las reses a las fábricas deberá presentarse la autorización de compra en la Comisaría de Recursos de la Zona donde se encuentre el ganado, para que a la vista de las anotaciones de compras y registro de las mismas se expida la correspondiente guía de circulación, que se

formalizará para el lugar en que esté establecida la Fábrica, salvo en el caso de que se autorice el traslado para aprovechamiento de montanera. En el encasillado correspondiente que figura en la autorización de compra se consignará por las Comisarias de Recursos, fecha de expedición de la guía, número de reses, procedencia y autoridad que expida la guía.

17. Las Comisarias de Recursos llevarán un registro en el que anoten todas las compras de ganado efectuadas dentro de sus respectivas zonas, así como de las guías expedidas para el traslado del ganado correspondiente a las compras destinadas a otras zonas. Las Comisarias de Recursos de origen enviarán a las de destino del ganado, resumen quincenal de las guías expedidas a industriales de las mismas, consignando el número de cabezas y el de la guía correspondiente a cada expedición. Igualmente remitirán a la Dirección Técnica un resumen mensual de las mencionadas expediciones, así como de las compras de ganado efectuadas dentro de sus Zonas respectivas por industriales establecidos en las mismas.

18. El Sindicato Nacional de Ganadería dará cuenta cada quince días a esta Comisaría General de las compras, movimiento y sacrificio de ganado efectuado por la totalidad de los industriales. A tales efectos organizarán debidamente los Servicios estadísticos provinciales de tal forma que reflejen dichos datos quincenales la situación exacta de la campaña.

19. Los Veterinarios Inspectores de las industrias no permitirán las matanzas de reses sin que estén debidamente cumplimentados todos los trámites que previamente se indican, a cuyo efecto vienen obligados a tomar nota oficial de la compra de ganado y a visar la diligencia correspondiente a la misma.

Los citados Veterinarios son responsables solidariamente, con el propietario de la industria, de todas las transgresiones cometidas en la misma en cuanto a los aspectos siguientes:

a) Sacrificar ganado cuya compra y declaración no haya sido debidamente legalizada.

b) Sacrificar ganado de un peso inferior al mínimo establecido en esta Circular.

c) Falseamiento de las declaraciones del peso en vivo y en canal que arrojen las reses sacrificadas.

El incumplimiento de esta función inspectora que se encomienda a dichos Veterinarios, será castigado con las sanciones a que diera lugar.

20. Queda prohibido el sacrificio de



cerdos cuyo peso sea inferior a 80 kilos en vivo.

21. Los industriales pondrán a disposición de esta Comisaría General las grasas del ganado de cerda que sacrifiquen en las siguientes proporciones:

Tocino: 35 por 100 del peso de la canal del cerdo.

Manteca fundida: 5 por 100 del peso de la canal del cerdo.

A este efecto se estima como rendimiento en canal el 75 por 100 del peso del cerdo en vivo.

El precio del tocino será el de 7.00 pesetas kilo y el de la manteca fundida de 10.75 pesetas.

Subsiste la prohibición de fabricar productos de charcutería.

Los industriales que no entreguen la cantidad de productos señalados, sin demostración de la imposibilidad de hacerlo, serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas y clausurados sus establecimientos.

22. Todos los productos del cerdo, con excepción del tocino, manteca fundida y en rama, podrán circular libremente, no precisando más que la guía de sanidad veterinaria y el marchio de la industria, en metálico o cartón sólido, con ojal metálico, y ha de actuar como precinto del producto de tal manera que haga imposible su sustitución o extravío.

El tocino y la manteca precisarán para su circulación, además de la guía de sanidad veterinaria, las de las Comisarias de Recursos respectivas.

23. Las declaraciones que facilitarán las industrias a las Comisarias de Recursos respecto a ganado sacrificado, peso en canal y productos obtenidos, serán firmadas por el propietario de la industria y por el Veterinario Inspector de la misma. Estas declaraciones deberán sujetarse al modelo anexo a la Circular 395, y serán remitidas mensualmente a sus respectivas Comisarias de Zona.

24. Las Comisarias de Recursos enviarán mensualmente a Comisaría General resumen de las declaraciones juradas facilitadas por los industriales de sus respectivas Zonas.

25. A los industriales que sacrifiquen más reses que las declaradas a Abastecimientos, se les prohibirá continuar la industrialización, sin perjuicio de dar cuenta a la correspondiente Fiscalía Provincial de Tasas.

26. Todas las industrias chacinerías sin excepción, además de los Libros obligatorios que señala el Código de Comercio, llevarán los Libros Especiales siguientes:

Libro de Primeras Materias (número de reses y peso de ganado en vivo, canales de cerdo y carnes vacunas).

Libro de Transformación de Productos.

Libro de Almacén de Artículos Intervenidos.

En dichos Libros se consignarán igualmente las anotaciones en forma y con la claridad precisa que permita conocer la situación industrial en cualquier momento.

27. Subsiste la intervención de tripa natural precedente de importación, cuya distribución será efectuada por esta Comisaría General, a propuesta del Sindicato Nacional de Ganadería, teniendo en cuenta para ello el número de reses de cerda adquirido por cada industria.

No se destinará tripa de importación a cubrir otras atenciones de las industrias acogidas a las normas fijadas en la presente Circular.

28. Los infractores de las normas precedentes serán puestos a disposición de las Fiscalías Provinciales de Tasas.

**MATANZAS DE CERDO DOMICILIARIAS**

29. Como consecuencia de lo dispuesto en esta Circular se autoriza libremente la matanza de cerdo domiciliaria, a partir del 15 de noviembre.

**DISPOSICIONES ANULADAS**

30. Esta Circular ratifica la anulación de las que con referencia a esta materia ya lo estaban anteriormente y anula las que estaban en vigor, siendo unas y otras las siguientes:

**DE GANADO:**

Las números 167, 230, 243, 262, 278, 279, 298 y su complementaria.—333, 337 y su complementaria.

**DE CARNE:**

Las números 35, 43, 51, 71, 89, 139, 142, 163, 184, 216, 217, 247, 295, 303, 337, 339 bis, 366, 377, 393.—La 57 y la 378 en la parte que afecta a carne.

**DE CERDO:**

Las números 68, 76, 85, 233, 251, 259, 268 A., 316, 334, 341, 343, 395, 400.

**DE CHACINERIA:**

Las números 74, 335, 348, 373.

**DE JAMON:**

Las números 144, 283, 289.

**DE PIELS Y DESPOJOS:**

La número 234.

**DE MATADEROS INDUSTRIALES:**

La número 347.  
Del Reglamento de 1.º de junio de 1943, de las Comisarias de Recursos:  
El capítulo VII, en todo lo que se

refiere a Centrales Reguladoras de Ganado.

**DE HOTELES Y RESTAURANTES Y SIMILARES:**

La número 319, que se modifica por anulación del apartado c) del artículo 1.º

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Lebrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación e Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Circular a las Secciones Administrativas Provinciales de Primera Enseñanza disponiendo el rápido despacho de las nóminas especiales.*

Ha llegado a conocimiento de esta Dirección General que en algunas Secciones administrativas se demora la tramitación de las nóminas especiales, con lo cual se irroga perjuicio al Magisterio, que pueden ser irreparables; y para evitarlos.

Esta Dirección General, ha resuelto llamar la atención de los señores Jefes de las Secciones Administrativas provinciales de Primera Enseñanza, para que cuando nóminas especiales estén sin tramitar y corresponda satisfacer, ya en el concepto de «Resultas», bien con cargo a «Ejercicios cerrados», sean enviadas a este Ministerio en el preciso plazo de cinco días, significándoles que las que entiendan improcedentemente formuladas, serán devueltas oficialmente a los Habilitados para que éstos lo notifiquen a los respectivos Maestros, con objeto de que los mismos puedan interponer reclamación en el plazo reglamentario, ante esta Dirección General, por conducto de la Sección Administrativa, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado.

Las Secciones Administrativas, el día 10 del próximo mes de octubre, enviarán a la de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento certificación acreditativa de que han despachado para este Ministerio o devuelto oficialmente a los Habilitados cuentas nóminas especiales se encuentren en tramitación, debiendo reclamar aquéllas cuentas nóminas especiales hubiesen dejado de formularse.



Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos de exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1943.—El Director general de Enseñanza Primaria, Remuado de Toledo.

Sres. Jefes de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Disponiendo que la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.*

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúan los artículos segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941 y primero de la Orden de 10 de noviembre de 1942.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignaturas igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslados establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso para la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Cartagena, Murcia, Salamanca y Vigo.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso para la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Cartagena, Murcia, Salamanca y Vigo.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncien de nuevo dichas cátedras al turno que corresponda legalmente, o sea, al de oposición restringida entre Auxiliares, a excepción de la de La Coruña, que ha de serlo al turno de oposición libre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado para la provisión de las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, León, Salamanca y Vigo, y autorizando se anuncien de nuevo dichas cátedras al turno que legalmente corresponda.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso para la provisión de las cátedras de «Geografía económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, León, Salamanca y Vigo.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncien nuevamente dichas cátedras al turno que legalmente corresponda, o sea, al de oposición restringida entre Auxiliares, a excepción de las correspondientes a la Escuela de Comercio de León,

que ha de serlo al turno de oposición libre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943. El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso para la provisión de las cátedras de «Alemán», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso, para la provisión de las cátedras de «Alemán», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncien nuevamente dichas cátedras al turno que corresponda legalmente, o sea, al de oposición restringida entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso para la provisión de las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso, para la provisión de las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso referido y autorizar se anuncien nuevamente dichas cátedras al turno que legal-

mente corresponda, o sea, al de oposición restringida entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso para la provisión de las cátedras de «Física y Química», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas y San Sebastián.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del corriente año para la provisión de las cátedras de «Física y Química», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas y San Sebastián.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el referido concurso y autorizar se anuncien nuevamente dichas cátedras al turno que legalmente corresponda, o sea, al de oposición restringida entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

*Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián, Zaragoza, Murcia y Salamanca, y autorizando se anuncien de nuevo las expresadas cátedras al turno que legalmente corresponda.*

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 9 de junio del año en curso para la provisión de las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián, Zaragoza, Murcia y Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso referido y autorizar se anuncien de nuevo las expresadas cátedras al turno que corresponda legalmente, o sea, al de oposición restringida entre Auxiliares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1943.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.  
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales.

#### Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao

*Anunciando a oposición libre una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente a la Especialidad Mercantil, grupo primero (Estudios Superiores de Geografía, Historia del Comercio, Derecho Consular).*

Vacante en esta Escuela de Altos Estudios Mercantiles una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente a la Especialidad Mercantil, grupo primero (Estudios Superiores de Geografía, Historia del Comercio, Derecho Consular), que ha de proveerse en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 13 del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 30 de mayo de 1941, se anuncia por el presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a ella puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la misma serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Intendente Mercantil.
- 2.ª Ser mayor de veintiún años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de dicha Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, entregándose, en su caso, en la Secretaría de la misma.

Bilbao, 7 de septiembre de 1943.—  
El Director (ilegible).

#### Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

*Convocando concurso para proveer la plaza de Escultor Anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y haciendo público el programa que ha de regir en dicho concurso.*

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Escultor Anatómico, dotada con el sueldo o gratificación de tres mil pesetas anuales que ha de ser provista por con-

curso-oposición, según lo dispuesto en la Real Orden de 27 de octubre de 1902 y Orden de 9 de julio de 1942.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Decano de la Facultad, dentro del plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos son requisitos necesarios:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veintiún años cumplidos, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de nacimiento.
- 3.º Justificar documentalmente la adhesión al Nuevo Estado.
- 4.º Hallarse comprendido en algunas de las condiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, los que deseen hacer valer esta preferencia.
- 5.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 6.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 7.º Declaración jurada de no haber sido depurado con sanción en ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- 8.º Certificado de la Escuela Oficial de Bellas Artes de haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de «Modelado» y «Vaciado». En defecto de esta última condición presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor o escultor laureado con Medalla de primera o de segunda o Académico de la Real de Bellas Artes.

Abonar treinta pesetas en metálico.

9.º Cuantos documentos acreditativos de méritos y servicios desee presentar el opositor.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en contestar durante una hora como tiempo máximo a cinco preguntas sacadas a la suerte de un Cuestionario de ciento que se publica a continuación.

El segundo ejercicio consistirá en copiar a lápiz o a la aguada, o a la acuarela un modelo vivo, una lámina o esquema o también una pieza anatómica natural o artificial.

El tercer ejercicio consistirá en modelar primeramente en barro y vaciar después en cera, cartón piedra o escayola, bien una cabeza de expresión o una preparación anatómica natural que será pintada, barnizada y montada debidamente.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 los ejercicios comenzarán después de transcurrido por lo menos un plazo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria, anuncián-

dose con la debida antelación en el tablón de anuncios de esta Facultad.

Zaragoza, 21 de agosto de 1943.—El Secretario de la Facultad, Luis Olivares.—Visto bueno, el Vicedecano (ilegible).

**PROGRAMA PARA OPOSICIONES A PLAZAS DE ESCULTOR ANATOMICO**

Lección 1.<sup>a</sup>—Actitud del cuerpo humano.

Lección 2.<sup>a</sup>—Forma exterior y simetría del cuerpo.

Lección 3.<sup>a</sup>—Estatura y volumen del cuerpo humano.

Lección 4.<sup>a</sup>—Proporciones del cuerpo humano. Proporciones según el canon egipcio.—Variaciones según el sexo y la edad.

Lección 5.<sup>a</sup>—Color de las diferentes partes del cuerpo.

Lección 6.<sup>a</sup>—Cuadrícula topográfica de Fourquet.

Lección 7.<sup>a</sup>—Líneas de construcción de la cabeza y de sus partes en las diversas edades.

Lección 8.<sup>a</sup>—Conformación y proporciones de la cabeza.

Lección 9.<sup>a</sup>—Conformación y proporciones de cuello y tronco.

Lección 10.—Conformación de los miembros.—Proporciones.

Lección 11.—Elementos que constituyen el cuerpo humano.—Estudio general de los huesos.

Lección 12.—Esqueleto artificial y natural.

Lección 13.—Raquis.—Estudio general de la columna vertebral.

Lección 14.—Vértebras.—Estudio general de una vértebra.

Lección 15.—Caracteres de las vértebras cervicales.

Lección 16.—Atlas—Axis.

Lección 17.—Caracteres de las vértebras dorsales.

Lección 18.—Caracteres de las vértebras lumbares.

Lección 19.—Sacro.

Lección 20.—Coxis.

Lección 21.—Tórax en general.

Lección 22.—Esternón.

Lección 23.—Costillas y cartílagos costales.

Lección 24.—Estudio general del esqueleto de la cabeza.—Arquitectura de la misma.

Lección 25.—Hueso frontal.

Lección 26.—Etmoides.

Lección 27.—Esfenoides.

Lección 28.—Occipital.

Lección 29.—Parietal.

Lección 30.—Temporal.

Lección 31.—Huesos wormianos.

Lección 32.—Orificios de la base del cráneo.

Lección 33.—Esqueleto de la cara.—Estudio de conjunto.—Huesos que la constituyen.

Lección 34.—Maxilar superior.

Lección 35.—Hueso Malar.—Hueso propio de la nariz.

Lección 36.—Vómer.—Unguis.—Concha inferior.

Lección 37.—Palatino.

Lección 38.—Maxilar inferior.

Lección 39.—Hueso hioides.

Lección 40.—Esqueleto del miembro superior.—Estudio general.

Lección 41.—Clavícula.

Lección 42.—Escápula.

Lección 43.—Húmero.

Lección 44.—Cúbito.

Lección 45.—Radio.

Lección 46.—Huesos del cuerpo.

Lección 47.—Huesos metacarpianos. Dedos.

Lección 48.—Esqueleto del miembro inferior.—Estudio general.

Lección 49.—Hueso iliaco.

Lección 50.—Pélvis en general.

Lección 51.—Fémur.

Lección 52.—Rótula.—Tibia.

Lección 53.—Peroné.

Lección 54.—Huesos del tarso.

Lección 55.—Huesos del metatarso. Dedos.

Lección 56.—Estudio de los caracteres generales de los músculos.

Lección 57.—Músculos cutáneos de la cabeza y de la cara.

Lección 58.—Expresión fisognomónica de los músculos cutáneos de la cabeza y de la cara.

Lección 59.—Músculos masticadores.

Lección 60.—Músculos de la región lateral del cuello.

Lección 61.—Músculos suprahioides e infrahioides.

Lección 62.—Músculos de la región prevertebral.

Lección 63.—Músculos trapecio y dorsal ancho.

Lección 64.—Músculos romboideo, angular y serratos menores.

Lección 65.—Músculos esplénico, complejo y transversos.

Lección 66.—Músculos rectos posteriores y oblicuos.

Lección 67.—Músculos de las canales vertebrales.

Lección 68.—Músculos intertransversos, intraspinosos, espinosos y cóxigeos.

Lección 69.—Músculos pectorales mayor y menor.

Lección 70.—Músculo subclavio.—Serrato mayor.

Lección 71.—Músculos intercostales y supracostales.

Lección 72.—Músculos infracostales. Triangular del esternón.

Lección 73.—Músculos recto mayor y piramidal del abdomen.

Lección 74.—Músculos oblicuos y transversos del abdomen.

Lección 75.—Músculos de la región lumbalíaca.

Lección 76.—Músculo diafragma.

Lección 77.—Músculos deltoides supraespinosos e infraespinosos.

Lección 78.—Músculos redondo mayor y menor.—Subescapular.

Lección 79.—Músculo bíceps braquial.—Músculos coracobraquial y braquial anterior.

Lección 80.—Tríceps braquial.

Lección 81.—Músculos de la región anterior del antebrazo.—Primero y segundo plano.

Lección 82.—Músculos de la región anterior del antebrazo.—Tercero y cuarto plano.

Lección 83.—Músculos de la región externa del antebrazo.

Lección 84.—Músculos de la región posterior del antebrazo.—Capa superficial.

Lección 85.—Músculos de la región posterior del antebrazo.—Capa profunda.

Lección 86.—Músculos de la región palmar externa.—Eminencia tenar.

Lección 87.—Músculos de la región palmar interna.—Eminencia hipotenar.

Lección 88.—Músculos de la región palmar media.

Lección 89.—Músculos glúteos.

Lección 90.—Músculos piramidal, geminos obturadores, cuadrado crural.

Lección 91.—Músculos de la región anterior externa del muslo.

Lección 92.—Músculo recto interno pectíneo y aductores.

Lección 93.—Músculo bíceps, semitendinosos y semimembranosos.

Lección 94.—Músculos de la región anterior de la pierna.

Lección 95.—Músculos de la región externa de la pierna.

Lección 96.—Músculos de la región posterior de la pierna.—Capa superficial.

Lección 97.—Músculos de la región posterior de la pierna.—Capa profunda.

Lección 98.—Músculos de la región dorsal del pie.—Músculos de la región plantar interna.

Lección 99.—Músculos de la región plantar externa.

Lección 100.—Músculos de la región plantar media.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Anunciando concurso entre técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas vacantes que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el Capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Mesa-Roldán (Almería).

Machichaco y Rosas (Guipúzcoa).

Cabo Tiñoso (Murcia), dos vacantes.

Punta Orchilla (Tenerife).

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—  
El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el Capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión dos plazas de suplentes en la provincia de Murcia, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—  
El Subsecretario, B. Granda.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1943, las plazas de los faros aislados que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Cabo Lebeche y Formentor, en Balears.

Jandia (Las Palmas), dos vacantes.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—  
El Subsecretario, B. Granda.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Jesús Fernández de la Vega de un aprovechamiento de aguas del arroyo Jarero y la Garganta Bariza, en término municipal de La Adrada, con destino a fuerza eléctrica.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Jesús Fernández de la Vega, de un aprovechamiento de aguas del arroyo Jarero y la Garganta Bariza, en término de La Adrada, provincia de Avila, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don Jesús Fernández de la Vega en 12 de agosto de 1927, por el Gobernador civil de Avila, para aprovechar sesenta litros por segundo del arroyo Jarero y 80 litros por segundo de la Garganta Bariza, en término municipal de La Adrada, con destino a fuerza eléctrica, declarando libre el

tramo del río a que afecta esta concesión y con pérdida de fianza si ésta se hubiera constituido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos (si ésta lo hubiese sido), a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Resolviendo declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Sax (Alicante), para fuerza motriz, concedido a don Mariano Bertolano Roncalli.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Mariano Bertolano Roncalli de un aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término municipal de Sax (Alicante), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Vinalopó, en término de Sax (Alicante), para fuerza motriz, concedido a don Mariano Bertolano Roncalli en 7 de febrero de 1903, con pérdida de la fianza si le hubiera constituido, quedando libre el tramo de río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1943.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.